DECRETO MUNICIPAL N°031 DE 2024
(22 marzo de 2024)

" POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DEL EN EL ACTO NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DE YONDÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2024-2028 DEL DECRETO MUNICIPAL No. 015 DE 2024 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YONDÓ - ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el artículo 23 de la Ley 909 de 2005, compilado por el Decreto Reglamentario No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 45 de la Ley 4 de 1913 "Los yerros caligráficos o topográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador".

b. Así las cosas, respecto al acta de posesión la Sección Quinta del Consejo de Estado, mediante sentencia del 9 de marzo de 2020 al analizar la naturaleza jurídica del acta de posesión, estimó que no es un acto administrativo, sino que es un simple acto formal: "El acta de posesión demandada no es un acto administrativo strictu sensu, sino un documento escrito en el que se relatan en forma clara, pormenorizada y veraz, los relativos a la toma de posesión de un cargo público. La posesión de un empleo público no es por lo mismo un elemento fundamental para probar el ejercicio de un cargo, por cuanto es un simple acto formal que tiene por el objeto demostrar que se ha prometido el cumplimiento de los deberes que el cargo impone, de acuerdo con la ley, y que se han llenado determinadas exigencias legales que autorizan el ejercicio del mismo. El acta donde consta no es un acto administrativo, sino que es un documento que prueba la existencia de una diligencia en la cual el funcionario se comprometió a cumplir fielmente sus funciones."

c. Ahora bien, la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra: "Artículos 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o apetición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. **En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.**

Que revisado el Decreto No. 015 de 2024 del 8 de febrero de 2024 " "POR MEDIO DEL CUAL SE REELIGE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DE YONDÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2024-2028" con posterioridad a su publicación se encontró un error en su digitación que tiene impacto legal, ya que en la normatividad del mismo se hace referencia a la Ley 1122 de 2007 en su artículo 28 y el Decreto 52 de 2016, para referirse al nombramiento y continuidad en el cargo de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE YONDÓ - ANTIOQUIA, del señor JAVIER IGNACIO GAMARRA CASTRO con cédula de ciudadanía 3.558.000, con el Código 085 Grado 21, para el periodo Institucional 2024 – 2028, desde el día 1 de abril de 2024 hasta el día 31 de marzo de 2028; que dicho nombramiento y continuidad en el cargo como Gerente se hace bajo la normatividad de la Ley 1797 de 2016 y su decreto 1427 de 2016.

Por lo que teniendo en cuenta que el artículo 315 de la Constitución Política establece: son atribuciones del Alcalde. "Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 20 de la Ley 1797 dispone: **"Artículo 20. Nombramiento de gerentes o directores de las empresas sociales del estado.** Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial".

Que mediante la verificación de los requisitos por autoridades municipales tales como Secretario de Salud y Secretaria general y Talento Humano se evaluaron los requisitos y evaluación de competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública para ocupar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Yondó.

Según las facultades otorgadas por la Constitución Políticas, y en especial por la Ley 1797 de 2016 y su Decreto 1427 de 2016, le corresponde al jefe de la entidad territorial nombrar Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DE YONDÓ – ANTIOQUIA. Por periodo de cuatro años, a partir del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia y de la evaluación de competencias que señala el Departamento de la Función Pública.

Que en aplicación el artículo 2.5.3.8.5.3 del Decreto 1427 de 2016; "Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el Alcalde, de los cual se dejara evidencia"

Que una vez revisado el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas correspondientes y la evaluación de las competencias que señala el Departamento Administrativo de la Función Pública para ocupar el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Yondó el Alcalde del Municipio de Yondó - Antioquia, el Despacho del Alcalde del Municipio, verifico los requisitos de formación académica y experiencia profesional consagrados en el Decreto 785 de 2005 en concordancia con lo señalado en los estatutos de la ESE, tomando en consideración el nivel de complejidad de la ESE, el carácter territorial y aplicar la prueba escrita contenida en el Anexo Técnico N° 01 que hace parte integral de la Resolución mencionada, a través de un Profesional en Psicología con experiencia en procesos de selección de personal, y bajo la coordinación del responsable de la Oficina de Talento Humano del Municipio.

Que se constató que el Doctor JAVIER IGNACIO GAMARRA CASTRO, cumple, con los requisitos establecidos para el cargo de Gerente de la ESE, en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Empresa Social del Estado HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DE YÓNDO, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Decreto 785 de 2005.

Que el despacho de la Alcaldía municipal de Yondó hace constar que verificó los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, y los relacionados con multas,

y certifica que el doctor JAVIER IGNACIO GAMARRA CASTRO, no registra limitación alguna que le permita tomar posesión de un empleo público.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR al Doctor JAVIER IGNACIO GAMARRA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.558.000, en el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DE YÓNDO.

ARTICULO SEGUNDO: El periodo del Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DE YÓNDO, será conforme a las normas legales institucional e irá desde su posesión hasta el 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Yondó - Antioquia a los veintidós (22) días del mes de Marzo de 2024.

YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
Alcalde municipal

	Nombre del funcionario		Firma	Fecha
Proyecto	Anaeis Badillo Cortés	Apoyo Administrativo		22/03/2024
Elaboro	Marlon Orlando Martinez León	Secretario de Salud		22/03/2024
Aspectos Jurídicos	Alba Cristina Arango Hernández	Asesora jurídica		22/03/2024
	Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			